

Artículo 15. El Gobierno Nacional queda facultado para abrir los créditos adicionales y hacer los traslados presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 16. Esta Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Leyes 54 de 1968, 25 de 1973 y 69 de 1973.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,  
GUILLERMO PLAZAS ALCID

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
JORGE MARIO EASTMAN

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia. -- Gobierno Nacional.  
Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978.  
Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,  
Germán Zea.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Jaime García Parra.

**LEY 54 DE 1978**  
(diciembre 15)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de 1978 (Ministerios de Desarrollo Económico y de Obras Públicas y Transporte), por \$ 24.355.636.20.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de veinticuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos con 20/100 (\$ 24.355.636.20) moneda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 40 de 1978 expedido por el Contralor General de la República se incorporará en el siguiente numeral:

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Ingresos corrientes.

1. Tasas y multas.

CAPITULO VII

a) Servicios administrativos.

Numeral

36. Contribución de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia del ramo ... \$ 24.355.636.20

Suma el recurso ... \$ 24.355.636.20

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978.

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 3

Inspección y control de sociedades.

Servicios personales.

Claves Artículo  
261 24 11. 2312 - A. Gastos de vigencias expiradas (indemnizaciones) ... 63.000.00

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 09

Fondo de inmuebles nacionales.

Programa 12

Inmuebles, parques y monumentos.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

Artículo  
6852. Construcción de inmuebles nacionales 24.292.636.20

Claves Artículo

41 119. 18. Adquisición sede superintendencia de sociedades \$ 24.292.636.20

Suman los créditos adicionales ... \$ 24.355.636.20

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,  
GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
JORGE MARIO EASTMAN.

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

**LEY 55 DE 1978**  
(diciembre 15)

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978 (Congreso Nacional, Departamentos de Planeación Nacional y de Intendencias y Comisarias y Ministerios de Gobierno, Minas y Energía, Educación Nacional y Comunicaciones), por \$ 28.027.600.00.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Efectúense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 y 146 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República.

**CONTRACREDITOS**

Presupuesto de Funcionamiento.

Congreso Nacional.

CAPITULO 001

Senado de la República.

Servicios Personales.

Claves:

111 05 11. Artículo 0005. Remuneración servicios técnicos ... \$ 1.000.000

111 06 11. Artículo 0006. Honorarios ... \$ 2.000.000

111 16 11. Artículo 0012. Indemnización por vacaciones ... \$ 500.000

111 17 11. Artículo 0013. Auxilio del transporte ... \$ 500.000

Gastos Generales.

111 36 12. Artículo 0026. Biblioteca del Congreso ... \$ 1.000.000

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios Personales.

114 11 11. Artículo 0156. Prima técnica ... \$ 2.388.600

114 12 11. Artículo 0157. Prima de vacaciones ... \$ 500.000

114 18 11. Artículo 0159. Subsidio familiar ... \$ 70.000

Gastos Generales.

114 36 12. Artículo 0161. Compra de equipo ... \$ 900.000

114 37 12. Artículo 0162. Viáticos y gastos de viaje ... \$ 1.000.000

114 38 12. Artículo 0163. Servicio de comunicaciones ... \$ 500.000

114 40 12. Artículo 0165. Materiales y suministros ... \$ 800.000

114 41 12. Artículo 0166. Impresos y publicaciones ... \$ 150.000

114 47 12. Artículo 0168. Gastos varios e imprevistos ... \$ 25.000

Transferencias.

372 61 21. Artículo 0169. Fondo Nacional de Ahorro (FNA) ... \$ 1.200.000

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

CAPITULO 1  
Dirección Superior.

Gastos Generales.

118 35 12. Artículo 0412. Mantenimiento y seguros ... \$ 40.000  
118 40 12. Artículo 0417. Materiales y suministros ... \$ 55.000

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 2  
Desarrollo Comunal.

Gastos Generales.

118 36 12. Artículo 1012. Compra de equipo ... \$ 350.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1  
Dirección Superior.

Transferencias.

Claves:  
311 81 21. Artículo 2596. Becas nacionales, para entregar ICETEX ... \$ 1.500.000

Ministerio de Comunicaciones.

CAPITULO 1  
Dirección Superior.

Servicios Personales.

281 07 11. Artículo 3105. Jornales ... \$ 100.000  
281 19 11. Artículo 3106-A. Prima de servicio ... \$ 20.000  
281 18 11. Artículo 3112. Subsidio familiar ... \$ 50.000

CAPITULO 2

Dirección y control de Telefonía, Telegrafía y Servicios Postales.

Gastos Generales.

281 38 12. Artículo 3116. Servicios de comunicaciones ... \$ 55.000  
281 41 12. Artículo 3119. Impresos y publicaciones ... \$ 82.000

CAPITULO 3

Dirección y Control de las Radiocomunicaciones.

Servicios Personales.

284 07 11. Artículo 3105. Jornales ... \$ 53.000

Presupuesto de Inversión.

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 07

Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó-CODECHOCO.

PROGRAMA 49

Subtransmisión y Distribución de Energía.

Inversión Indirecta.

Claves:  
Artículo 5052. Sistema de distribución rural ... \$ 1.164.000

Proyecto

41 252. 1. Plantas Diesel ... \$ 1.164.000

Ministerio de Minas y Energía.

CAPITULO 08

Instituto de Asuntos Nucleares "IAN".

PROGRAMA 43

Investigación y Desarrollo Geológico-Minero.

Inversión Indirecta.

Artículo 6422. Investigación y experimentación Nuclear ... \$ 725.000

Proyecto

41 291. 11. Construcciones ... \$ 725.000

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO 17

ICETEX

PROGRAMA 22

Capacitación y Crédito Educativo.

Inversión Indirecta.

Artículo 6537. Crédito educativo, pregrado ... \$ 8.000.000

Recursos Ordinarios (1).

Proyectos

Claves:  
41 316. 3. Educación no formal ... \$ 1.000.000

42 313. 4. Educación intermedia y media vocacional ... \$ 1.000.000

42 313. 5. Mejores bachilleres, poblaciones menores ... \$ 2.000.000

Ley 19/77 (5).